



RADICADO : 2021-572 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : JOSE HENRY ROJAS GIRALDO
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 25/11/2021

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO COLPATRIA contra JOSE HENRY ROJAS GIRALDO, para corrección. Sírvase proveer. 14 de diciembre de 2021. La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, catorce, (14) de noviembre de dos mil veinte (2021).

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error involuntario por parte del despacho se incurrió en yerro al referirse equivocadamente al apoderado judicial de la parte demandante como JOSE HENRY ROJAS GIRALDO, cuando lo cierto es que, su nombre es JOSE LUIS BAUTE ARENAS, tal como se encuentra señalado en el escrito de demanda y los documentos anexos, siendo este un error aritmético en la providencia decretada el 13 de octubre de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago al interior del presente trámite.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se preferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto fechado 13 de octubre del hogaño, a través del cual se libró mandamiento de pago en el sub lite, pues el nombre correcto del



RADICADO : 2021-572 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : JOSE HENRY ROJAS GIRALDO
PROVIDENCIA: AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 25/11/2021

apoderado judicial de la parte demandante es JOSE LUIS BAUTE ARENAS;
en consecuencia, el numeral 3 de la referida providencia quedará así:

“3. TENER al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferido.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb021340d815894b3b8be28bc403263635be04bdb2dbce7058f01087831ccadb**

Documento generado en 14/12/2021 03:58:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>